

OPINIÓN | CAMBIOS LEGISLATIVOS NECESARIOS



Alberto Ruiz-Gallardón

Socio de Ruiz Gallardón
Abogados

El Derecho frente a Internet

El letrado destaca los cambios que ha sufrido la sociedad. “Hoy es prácticamente imposible imaginar la tramitación de gestiones sin que nos sirvamos de la administración electrónica”.

En el mundo actual, el acceso a Internet es vital para la plena realización de los derechos, resultando prácticamente indispensable para ejercitar los de asociación y participación, así como para acceder al trabajo y al descanso. Es por ello que algunos sectores doctrinales del Derecho Constitucional se plantean asumir el acceso a Internet como parte integrante del derecho fundamental a comunicar y recibir libremente información, si bien consideran que convendría reforzarlo a través de su desarrollo por una ley orgánica. Vinculado a lo anterior surge, como la otra cara de la moneda, el derecho a la desconexión digital que ya recoge la legislación positiva española. Los trabajadores, en su virtud, pueden no conectarse a Internet para cuestiones laborales fuera de su horario de trabajo, pudiendo disociarse de la conexión por motivos meramente lúdicos o de otra naturaleza.

Hoy es prácticamente imposible imaginar la tramitación de gestiones sin que, al menos en alguna de sus fases, nos sirvamos de la administración electrónica. Y la tendencia es que la totalidad de los actos se efectúen en ese soporte. Pensemos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el pago de multas. Ya casi nadie paga éstas últimas sin acudir a la sede electrónica y hacer cómodamente el pago con la tarjeta bancaria.

Existen factores, no obstante, que pueden limitar el pleno disfrute de las ventajas de Internet. En particular, existen condicionantes geográficos, socioeconómicos y generacionales que pueden convertir una cuestión que presenta más ventajas que inconvenientes, en un factor de discriminación si el acceso a la Red no tiene lugar en condiciones de calidad de servicio, libre elección de software y sistema, y neutralidad tecnológica. Contra esta situación, se alzan voces que ven en esta cuasi obligatoriedad



Una cuestión fundamental

Alberto Ruiz-Gallardón afirma que la nueva realidad ha provocado que “algunos sectores doctrinales del Derecho Constitucional se plantean asumir el acceso a Internet como parte integrante del derecho fundamental a comunicar y recibir libremente información, si bien consideran que convendría reforzarlo a través de su desarrollo por una ley orgánica”.

una discriminación para quienes viven en zonas rurales; para las empresas que no son grandes compañías, sino pequeños negocios; o simplemente para quienes no quieren verse obligados a operar con medios electrónicos.

Si bien no se debería obviar el necesario poder de elección que debería asistir a todo particular, ya que no es una premisa indubitada que todas las personas tienen acceso garantizado a Internet con las condiciones requeridas para poder efectuar las operaciones con efectividad, la resistencia a este tipo de cambios se antoja una batalla perdida.

La principal garantía que

debiera procurarse es que los ciudadanos puedan acceder al servicio en términos que sean razonables, tanto en la calidad como en el precio. Como se ha señalado, Internet constituye un elemento nuclear de nuestras relaciones con los poderes públicos y con el sector servicios, por lo que su acceso constituye un bien de primera necesidad.

Es aquí donde se plantea otro tema capital, dentro de las garantías jurídicas que la conexión digital ha generado, y no es otra que la relacionada con la educación: educación sobre Internet y a través de Internet. En lo que se refiere al uso de la Red como herra-

mienta educativa, su progresiva y tremendamente exitosa instauración en el sistema universitario apenas llama la atención por su cotidianeidad. Otra cosa es la educación sobre Internet, que es un asunto que debemos tomar muy en serio, especialmente en lo que se refiere a los menores, puesto que su uso indebido y descontrolado ya está mostrando efectos negativos no sólo en niños, también en adultos. Acceder a Internet puede conllevar, en ocasiones, entrar en un mundo nada recomendable. En concreto, la denominada *Deep web*, como ámbito opaco para los usuarios ordina-

rios, proporciona espacios de impunidad en el que se intercambian contenidos ilegales y se comercia con productos cuyo tráfico se persigue por las leyes penales.

También los datos y las infraestructuras tecnológicas son fuente de riesgos no sólo para las personas a nivel individual, también para las organizaciones de cualquier naturaleza. Es por ello que se precisa implicar al sector público, pero también al privado, pues no se trata de vulnerabilidades que expongan sólo a uno de ellos y, además, el conocimiento para afrontar los retos se encuentra por igual en los servidores públicos y en los

“

Internet es un elemento nuclear de nuestra relación con los poderes públicos, por lo que su acceso constituye un bien de primera necesidad

La educación sobre la Red es un asunto que debemos tomarnos muy en serio, especialmente en lo que se refiere a los menores

”

profesionales privados y, en aquello que es diferente por la distinta naturaleza de las instituciones, su colaboración es absolutamente necesaria. Ha de apuntarse, a este respecto, la dificultad que para las empresas supone la aplicación de reglamentaciones nacionales cuando se opera en un mercado global. La ausencia de fronteras físicas obliga a repensar la implementación normativa de los derechos y obligaciones derivados de la aplicación de las nuevas tecnologías, donde los estados se muestran incapaces de materializar sus regulaciones por el factor transfronterizo y donde, en muchas ocasiones, son los derechos y obligaciones nacidos de cláusulas contractuales los que determinan el régimen jurídico de los sujetos.

Cuestión distinta es la protección de los derechos de la personalidad en el mundo digital, respecto de lo que se aboga por la creación de un derecho a la autodeterminación de la vida personal y digital, apuntalando los ya existentes derechos a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, pero en el más complejo contexto digital, donde el control de los datos y las imágenes precisan de una mayor capacidad de control que en una base analógica. No olvidemos que los ataques que se pueden producir con los medios digitales provocan daños de toda clase, siendo el efecto reputacional negativo el mayor objetivo que persiguen en muchas ocasiones los denominados *hackers*, por lo que el reto reside en tutelar no sólo el daño material que produce un detrimento patrimonial evidente, sino en limitar los efectos desfavorables que menoscaban el crédito de las personas con el paraguas del anonimato que facilita la Red. La dificultad estriba en no dañar otros derechos fundamentales relativos a la libertad de expresión e información, lo que hace del reto un dilema, en ocasiones, enormemente difícil.